

Cavildo

En la Sala Capitular del Ayto. N. perpetuo
 de esta Villa de Navarra en veinte y cinco
 de octubre de mil ochocientos veinte y quatro
 por Cavildo ordinario e reunieron la S.
 D. Pedro Pico Casca Decano del mi-
 nisterio y Reg. de la N. Junta ordin. de ella
 D. Eusebio de Eizabide de Paredes y D. Juan
 Pico Regidores de dho Ayto. D. Antonio Pa-
 rera Diputado al Conm. de Ferrol, y D.
 Juan de Irujo Peronero al pp. y trataron
 y acordaron lo siguiente

En este Ayto. se ha oido un auto orden
 de veinte y quatro de setiembre ultimo co-
 municado por el Ministerio de Hacienda
 al Sr. Director de Pales del Reino y al
 Sr. Subdelegado de la Prol. Martin de
 Cortes quien lo transmite a esta Congre-
 gacion en diez y nueve del actual, relativo
 a q. entendido el Rey nro. Sr. de la expre-
 sion de la Direccion Real acerca de la con-
 tribucion de Pales y demas q. la con-
 tribucion nueva del año de veinte y tres
 se ha venido a declarar q. N. no debe co-
 brarse la indicada contribucion por el re-
 ferido ayto. y q. las cantidades pagadas
 por este concepto se tengan a cuenta al do-
 ble de Incaucionem y equivalente ingueto
 por la Resencia a nueve de Junio del año
 ultimo; y en su virtud acordó e guardó
 y cumplió con lo prevenido

En virtud de lo prevenido en el auto
 de la Subdeleg. de Pales de 14 de Mayo
 mo. de este Partido fha veinte del d. nige
 por el qual manifiesta a la prevencion por

[Signature]

